

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 444/2023
ACTOR: ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por Sandra Xantall Cuevas Nieves, quien se ostenta como titular de la Alcaldía de Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	15797

La demanda de controversia constitucional y sus anexos se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito de demanda y los anexos de cuenta, de quien se ostenta como titular de la Alcaldía de Cuauhtémoc de la Ciudad de México, se acuerda lo siguiente.

La accionante promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad, en la que impugna:

“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

a) **DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RECLAMO:**

LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, en forma especial los artículos 49 fracción XVI, 75, 80, 118 y 221 que establecen:

(...)

b) **DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO reclamo:**

LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FORMA ESPECIAL LOS ARTÍCULOS 49 fracción XVI, 75, 80, 118, y 221.

c) **DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RESOLUTORA:**

RECLAMO EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49 fracción XVI, 75, 80, 118 y 221 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés dictado en el expediente OIC/CUA/D/419/2021 y OIC/CUA/D453/2021 acumulados.”.

Personalidad. Con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta¹.

¹ De conformidad con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para la Alcaldía Cuauhtémoc, expedida el diez de junio de dos mil veintiuno por el Instituto Electoral de la referida entidad federativa, y en términos del artículo 31, fracción XVI, de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, que establece:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

(...)

XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los

Autorizado, delegados y domicilio. En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se le tiene designando autorizado y delegados, asimismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso al expediente electrónico. Respecto a su manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, por conducto de la persona que menciona, dígamele que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dicho certificados; esto, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020.

En cuanto al correo electrónico que menciona, no ha lugar a acordar favorablemente su petición, al no estar regulado en la Ley Reglamentaria ni en el invocado Acuerdo General Plenario.

Ahora bien, toda vez que la promovente señala como primer acto de aplicación los artículos 49, fracción XVI, 75, 80, 118 y 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en la sentencia definitiva de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés en el expediente OIC/CUA/D/419/2021 y OIC/CUA/D453/2021 acumulado, la cual, según informa la actora, le fue notificada el **siete de septiembre del año en curso**; por tanto, previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto a la presentación de la demanda, con fundamento en los artículos 21, fracción II, y 28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le previene** para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la constancia de notificación de la citada resolución.

Lo anterior deberá remitirse únicamente, de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto con los elementos que obren en autos.

Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las

finis de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y (...).

horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T04:15:08Z / 15/11/2023T22:15:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 ee b9 67 c7 20 58 bc d6 79 a0 6b 90 42 6c a9 5a 65 4a 6c 05 7c df df 71 e5 49 50 7f 83 c4 14 c3 b3 8a 66 bf 71 87 90 19 b5 e1 c3 0f 2f 27 f7 99 a4 48 bf 50 8b 5d b1 06 8e ee 21 93 05 20 68 31 7a 4d 83 40 d9 a7 fa b7 ff 71 7e f7 3d 27 73 c8 ef 09 27 65 ee 0b 93 ce 55 38 36 12 c1 4a ce 2b 52 4f d5 e4 20 ae bb 96 44 29 16 ec b4 21 fb 80 ba 4d be b0 2c 25 07 bd e9 32 e9 a5 c1 b9 fd 3e 39 09 82 4a db 44 eb 79 45 3a 5d 3f 88 2b 32 a7 61 79 a3 3d 34 ea ea cd 95 52 fd 9c 37 8f dc 14 3f a2 41 73 12 b1 c4 d7 bd 00 7a 53 07 37 94 bd 8d ce 90 b4 ba 72 6a 16 10 a9 46 d7 3a 63 e3 67 de 69 71 4f 81 10 a3 df 80 0a fb 87 af 2b 81 63 eb bd e6 50 14 6a d2 49 c3 52 3a 64 b8 b5 6c 72 bb 1b 1a b5 ab 09 e3 0f dd 9e 6c de 4c db 5c c8 f9 8c 85 0f 39 f1 9a 4f 8d 51 b0 fc 83 97 49			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T04:15:11Z / 15/11/2023T22:15:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T04:15:08Z / 15/11/2023T22:15:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6428675			
	Datos estampillados	52D8CE3A440B80B8412CA140C3371C07C77388C080D02D5AF1F14F562BB49C3C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T00:03:20Z / 15/11/2023T18:03:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 2f 23 9a e2 88 b8 c4 6b db b3 f6 78 d3 b3 47 08 8b af 20 22 a7 ec 8a 34 58 17 12 c4 40 37 6f 7c 73 ee 6d 38 00 ab e2 22 9e ea 53 dc cb 55 d6 4e 7b bc f5 24 13 b7 dc e2 81 21 fd e3 21 82 04 c8 e4 d9 ba b1 27 c7 e4 2c 84 fa cd 95 24 e9 91 36 10 a7 cf 69 d7 20 7c b4 ca e1 54 00 77 ab 66 50 a0 cd a0 41 3e fa 19 7b 4f 62 95 d2 8b 8f 93 f3 85 64 e9 a1 b7 50 28 40 f0 09 dd 58 a2 52 1c 40 5e 88 1d e5 80 36 85 c5 58 86 52 44 45 91 42 8d 38 49 b8 f2 c8 0b 47 b1 93 f4 ba d2 0a 4b 7a 39 33 0b 34 93 fa 68 76 ec b7 d4 06 e2 7b 39 05 6f 95 c4 9f f8 09 90 54 d2 10 bb ea 96 e7 3b 26 85 1a 31 68 84 4a 13 18 ca 2f 0d f7 07 b4 cf 3a 4c 7e 77 22 f5 45 f0 21 13 f3 dd d4 28 a8 9b 7e 01 7b e0 60 c9 b3 9e b7 94 d9 5a 56 eb 04 98 7f a6 65 a7 a4 13 5d 30 f0 83 e6 83 0e 12 bd 56 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T00:03:28Z / 15/11/2023T18:03:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2023T00:03:20Z / 15/11/2023T18:03:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6427996			
	Datos estampillados	EDBEEF8A08F1E3A6F8C37889C9447F5E49520E8094FDA540F60D6C7B4712F5B8			